



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/140
13 de marzo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Exposición* presentada por escrito por Defensores de los Derechos Humanos,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[8 de marzo de 2000]

Efectos nocivos sobre el disfrute de los derechos humanos del traslado
y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

1. La organización Defensores de los Derechos Humanos (DDH), junto con el Instituto del Patrimonio Natural (IPN) presentan esta exposición escrita a la Comisión de Derechos Humanos. En primer lugar, DDH encomia la labor desarrollada por la Relatora Especial durante el año pasado y le expresa su reconocimiento por el apoyo que ha brindado al establecimiento de un procedimiento de examen de las reclamaciones relacionadas con la degradación ambiental y su repercusión en los derechos humanos. Asimismo, DDH toma nota con beneplácito de que el Grupo de Trabajo sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Humanos ha pedido que se amplíe el mandato de la Relatora Especial para que comprenda también los derechos humanos y el medio ambiente. A continuación se exponen algunos estudios por casos en tres ámbitos que justifican la ampliación del mandato actual.

2. Desguace de buques. Se trata de una valiosa industria de reciclaje que permite retirar de los mares los buques más antiguos, reduce el exceso de capacidad del mercado y crea oportunidades de trabajo. Sin embargo, también contribuye de manera considerable a que se violen los derechos humanos.

3. El Convenio de Basilea de 1995 prohíbe la exportación de desechos peligrosos de Estados de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a Estados que no formen parte de esa Organización. Aunque esté prohibida la exportación de toxinas a bordo de una embarcación, la exportación de los buques propiamente dichos no lo está¹. La exportación de buques tóxicos a los países en desarrollo permite a las empresas multinacionales y a los Estados hacer caso omiso de las rigurosas normas laborales y ambientales que se aplican en los países desarrollados.

4. El desguace de buques se basa principalmente en la mano de obra barata que ofrecen países como la India (que desguaza un 70% de los buques), el Pakistán, Bangladesh, China, Viet Nam y Filipinas, donde prácticamente no existen normas ambientales. En estos países, se viola a diario el derecho de los trabajadores a la vida y la salud, puesto que los operarios carecen de capacitación, información, buenos equipos y supervisión. Por ejemplo, en Alang (India), donde se encuentra la mayor industria de desguace de buques del mundo, no existen los sindicatos, apenas hay instalaciones médicas y sólo se dispone de un vehículo de bomberos para las emergencias². Los trabajadores, que no llevan material protector alguno³, están expuestos en promedio a cientos de toneladas de toxinas⁴ por buque desguazado. El aire que respiran está contaminado por el monóxido de carbono y los hidrocarburos tóxicos que produce la combustión abierta del aceite residual⁵. Estas condiciones de trabajo deficientes permiten predecir que uno de cada cuatro trabajadores contraerá cáncer⁶. Asimismo, los trabajadores sufren lesiones o

¹ *Protest in India Against Toxic-Laden Ships* (21 de enero de 1998)
<http://www.ban.org/ban_news/indian_protest.html>

² *Greenpeace: Shipbreaking Poses Hazard to Workers* (18 de febrero de 1999)
<http://www.ban.org/ban_news/greenpeace_shipbreaking.html>

³ Ranjit Dev Raj, *Shipbreaking Indefensible, says Greenpeace*, INTER PRESS SERVICE, 19 de febrero de 1999.

⁴ Matt Dailey, *Ship Scrapping Knocked but Alternatives Elusive*, REUTERS, 23 de junio de 1999.

⁵ *Workers at Shipyards Face Serious Health Hazards* (18 febrero de 1999)
<http://www.ban.org/ban_news/workers_at.html>

⁶ *Shipbreaking is Dangerously Polluting*, GREENPEACE PRESS RELEASE, 18 de febrero de 1999.

pierden la vida a causa de las explosiones⁷, así como parálisis y trastornos de los sistemas nervioso y respiratorio⁸. Además, los trabajadores, que ganan entre 60 y 100 rupias (1,50-2,50 dólares de los EE.UU.) por una jornada de 16 horas, no pueden mejorar sus condiciones porque no constan en registro alguno, no están organizados y carecen de legislación laboral que los ampare⁹.

5. Debe establecerse un mecanismo internacional que vele por el cumplimiento de los acuerdos internacionales. A pesar de la prohibición prescrita en el Convenio de Basilea, continuamente se están exportando buques de Estados de la OCDE a Estados que no forman parte de esa Organización sin obtener antes su consentimiento. Por ejemplo, la India sólo ha otorgado licencias a 7 importadores, pero hay 150 empresas que se dedican habitualmente a esta actividad. En el plano nacional, los Estados no logran que se cumplan las leyes, puesto que los puertos las desconocen y no está prevista la devolución de envíos ilícitos¹⁰.

6. Estos problemas requieren entre otros objetivos a largo plazo: 1) buques ecológicamente seguros y de fácil desguace; 2) la supresión gradual del uso de materiales altamente tóxicos; 3) la obligatoriedad de inventariar las toxinas que haya en las partidas de exportación; 4) instalaciones y supervisión técnica más modernas; 5) financiación de equipos industriales y prendas protectoras; 6) subsidios gubernamentales a las empresas que cooperen; y 7) medidas penales por infringir las leyes. Dado que hay aproximadamente 2.000 buques de carga a la espera de ser desguazados en los próximos cinco años¹¹, se hace urgente y necesaria una campaña internacional para eliminar las escapatorias legales y velar por el derecho a la vida y la salud de los desguazadores.

7. Repercusión de los plaguicidas en los derechos humanos. Cada año, miles de personas pierden la vida o resultan gravemente intoxicadas a causa de los plaguicidas tóxicos¹². En Nuevo México (Estados Unidos) los trabajadores están sujetos a unas condiciones terribles y perciben salarios mínimos, a pesar de estar expuestos constantemente a plaguicidas de los que se sabe que causan defectos congénitos, cáncer y daños neurológicos¹³. Cuando fumigan, los

⁷ John Zubrzycki, *Recycling the World's Once-Mighty Ships*, CHRISTIAN SCIENCE MONITOR, 26 de junio de 1998.

⁸ *Indians at Shipbreaking Yards Face Health Hazards*, AGENCE FRANCE PRESSE, 18 de febrero de 1999.

⁹ *Greenpeace: Shipbreaking Poses Hazard to Workers*, nota 2 supra.

¹⁰ Ravi Agarwal, *India: The World's Final Dumpyard*, 1 BASEL ACTION NEWS 1 (enero de 1998) <http://www.ban.org/ban_news/india_as_dumpyard.html>

¹¹ *Norway Propose Global Rules on Ship Scrapping*, ENDS DAILY, 25 de febrero de 1999.

¹² Robert Bisset, *Hazardous Chemicals a Top Priority for Global Environment*, UNEP NEWS RELEASE, 27 de marzo de 1998.

¹³ *The Use of Pesticides in New Mexico*, <<http://www.farmworkers.org/pestieng.html>>

agricultores están expuestos a esta contaminación, pues la piel absorbe los residuos que quedan en la ropa. En 1995, un estudio realizado en 27 provincias de China indicó que de un total de 48.377 intoxicaciones y 3.204 defunciones, más de 7.500 casos se debían al uso habitual de plaguicidas altamente tóxicos en las tareas agrícolas¹⁴.

8. Los contaminantes orgánicos persistentes (COP) de los cuales la categoría más numerosa es la de los plaguicidas, son compuestos de carbono que se difunden ampliamente por medio de los procesos naturales (aire, tierra y agua)¹⁵ y también mediante los seres vivos (especialmente los peces, las aves depredadoras y el ser humano) gracias a su absorción en la cadena alimenticia y a la transmisión genética¹⁶. Incluso a bajas dosis, los COP causan cáncer, daños en el sistema nervioso central y periférico, trastornos inmunológicos y reproductivos y alteraciones del desarrollo¹⁷ y del aprendizaje.

9. En los países en desarrollo aún se comercializan plaguicidas que ya han sido prohibidos o sujetos a rigurosas restricciones en los países desarrollados, a la vez que se siguen utilizando plaguicidas organofosforados altamente tóxicos, que resultan más baratos. Las intoxicaciones graves por plaguicidas son algo común, porque no se manejan en condiciones de seguridad y porque las prendas protectoras resultan demasiado costosas o no pueden usarse en esos climas¹⁸.

10. Debe ampliarse el mandato de la Relatora Especial de manera que comprenda también el examen de la repercusión que tienen en los derechos humanos el uso y la exportación de plaguicidas que, a pesar de ser legales, son altamente tóxicos. Los países en desarrollo precisan asistencia tecnológica y financiera para emplear alternativas a los plaguicidas altamente tóxicos y eliminar las reservas acumuladas. La protección del derecho a la vida y la salud de estos agricultores exige que se hagan cumplir las disposiciones relativas a una mejor información por medio de etiquetas de seguridad en las partidas de exportación y el establecimiento de procedimientos que permitan supervisar y controlar el comercio transfronterizo.

11. Contaminación por hidrocarburos. El efecto destructivo de la contaminación por hidrocarburos en el medio ambiente vulnera directamente el derecho a la vida, el trabajo y la salud, ya que la tierra pierde su productividad y miles de personas de las zonas adyacentes corren riesgos sanitarios y pierden la posibilidad de subsistir de manera digna y autosuficiente.

¹⁴ Ake Bjorke, *Convention on Trade in Dangerous Chemicals and Pesticides*, UNEP NEWS RELEASE, 9 de marzo de 1998.

¹⁵ *Press Conference on POPs* (20 de enero de 1998)
<<http://srchl.un.org:80/plweb-cgi/fastweb...ATE&TemplateName=predoc.tmpl&setCooki=1>>

¹⁶ Robert Bisset, nota 12 *supra*.

¹⁷ Ake Bjorke, *Treaty Talks Start on POPS*, UNEP NEWS RELEASE, 22 de junio de 1998.

¹⁸ Ake Bjorke, nota 14 *supra*.

12. Estos problemas persisten en Tabasco (México), donde el derecho al trabajo y a la salud está siendo violado por la empresa petrolífera estatal PEMEX, responsable de la destrucción del 60% de los cultivos y la vegetación de esa región. Entre 1984 y 1994, los agricultores, los pescadores y los ganaderos presentaron miles de reclamaciones, pues sus medios de subsistencia quedaron destruidos por los vertimientos. Éstos se debieron a la rotura de oleoductos, averías de las válvulas y la lluvia ácida que causan las emisiones de ácido sulfúrico durante el procesamiento del crudo¹⁹. La contaminación por hidrocarburos hace imposible la agricultura, la pesca y la ganadería, puesto que acaba con la vegetación, contamina las aguas vecinas, intoxica la vida marina y altera el ecosistema. Dado que han perdido sus medios de subsistencia, muchos agricultores, niños y ancianos de los humedales de La Venta, en Tabasco, se han visto obligados a trabajar para PEMEX limpiando los vertimientos, lo que les expone aún más a unas condiciones insalubres. Estas personas, a quienes llaman "chaperos" (es decir, los alquitranados) van completamente cubiertos de crudo, puesto que trabajan sin equipos protectores y se lavan con baños de gasóleo²⁰. A pesar de la pérdida de medios de subsistencia y de recursos sanitarios, los cientos de reclamaciones interpuestas contra PEMEX han quedado, en su mayoría, sin una indemnización adecuada o incluso desatendidas²¹.

13. En otros países, tales como Azerbaiyán o Colombia, se dan violaciones similares. En Colombia, se viola el derecho al medio ambiente y a la vida cuando el ejército y la policía dan muerte a quienes protesten por las perforaciones petrolíferas.

14. Estos ejemplos subrayan la necesidad de establecer un procedimiento para evaluar la repercusión de las toxinas legales y los problemas ambientales en los derechos humanos. DDH recomienda que la Comisión pida a la Relatora Especial que estudie los posibles términos de un mandato ampliado que incluya problemas como las toxinas legales y la degradación ambiental y su repercusión directa en los derechos humanos.

¹⁹ Wendy Call, *Mexican Oil Mess*, DOLLARS AND SENSE, enero de 2000, pág. 19.

²⁰ *La Venta, the Cradle of the Olmec Culture Converted by PEMEX into Petroleum Coated Wetlands* (1° de abril de 1997) <<http://greenpeace.org/-comms/mexico/rwprapr01.html>>

²¹ Wendy Call, nota 19 *supra*.